
NOVEDADES RENTA 2017:

Cantidades pendientes de ejercicios anteriores:

- No será necesario traspasar las cantidades pendientes de ejercicios anteriores de forma manual sino que, al traspasar la renta, se imputarán automáticamente al apartado que corresponda: inmobiliario (intereses y demás gastos de financiación y gastos de reparación y conservación), reducciones de la base imponible (planes de pensiones...), reducciones pendientes de ejercicios anteriores (bases negativas, pérdidas patrimoniales...), operaciones a plazo y/o deducciones empresariales.
- Como consecuencia de las modificaciones realizadas en el modelo 100, **es imprescindible** revisar todas las cantidades traspasadas de forma automática para comprobar que se trata de las cantidades correctas y, en caso contrario, realizar las modificaciones oportunas.
- Las cantidades pendientes de ejercicios anteriores, traspasadas automáticamente por el programa, son modificables. Sin embargo, en el momento en el que realizamos algún cambio, las cantidades traspasadas se sustituyen por las cantidades modificadas y no podrán ser recuperadas, a no ser que se vuelva a traspasar la renta.
- Las cantidades pendientes de ejercicios anteriores se pueden visualizar en el apartado "**Consulta cantidades pendientes**", pero desde dicho apartado no se permitirá realizar ningún tipo de traspaso.

Inmobiliario:

- Los importes pendientes de ejercicios anteriores se desglosan por perceptores y por inmueble.

Atribución de rentas:

- En los rendimientos procedentes de capital inmobiliario se separa la reducción del 60% por ser arrendado como vivienda habitual de la reducción de irregulares.

Derechos de suscripción:

- Nuevo apartado para reflejar la ganancia patrimonial derivada de la venta de derechos de suscripción. Este ejercicio comienza a tributar como una ganancia patrimonial de la base imponible del ahorro.

Reducciones de la base imponible:

- Las aportaciones al **Régimen General** están recogidas bajo la **clave 1** y las aportaciones al **Régimen Especial de Discapacitados** bajo la **clave 3**.
- Se ha habilitado una nueva opción que permite visualizar las cantidades aplicadas y las cantidades pendientes para ejercicios siguientes en función de si la renta se presenta de forma individual o conjunta.

Declaración complementaria/rectificativa:

- Posibilidad de generar la **declaración rectificativa** (casilla 127).
- Nuevas casillas para la declaración complementaria.
- Modificación en el proceso de generación de la declaración complementaria/rectificativa (ver ayuda completa en el apartado "Complementaria").